



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0802 -2023-A/MPS

Chimbote, 21 ABO. 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 826-2023-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N° 02712-2023-GM/MPS de la Gerencia Municipal, Informe N° 197-2023-GPyP-MPS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 289-2023-EFOPMI-GPyP/MPS del Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones (PMI) sobre aprobación de **Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios de la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027**, y;

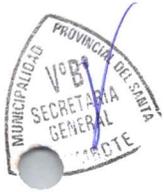
CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, posteriormente se aprobó su Reglamento con el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, el núm. 4.1) del art. 4° de la Decreto Legislativo N° 1252 refiere que el ciclo de inversión tiene las siguientes fases; a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento:

a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0802

resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.

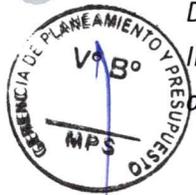
Que, el núm. 5.1) del art. 5º del Decreto en mención, establece cuales Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y señala en su artículo 12° respecto a la Elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios lo siguiente:

12.1 El diagnóstico de brechas es el análisis que se realiza para determinar la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un determinado ámbito geográfico. Este se elabora utilizando los indicadores de brechas aprobados por los Sectores de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la presente Directiva, los planes estratégicos institucionales y la información disponible del inventario de los activos a cargo del Sector, GR y GL, según corresponda. 12.2 La OPMI de cada Sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. 12.3 Concluido el diagnóstico de brechas, este es publicado por la OPMI en su portal institucional.

Que, el numeral 9.3) del art. 9º Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: Es función del Órgano Resolutivo... "Aprobar las Brechas identificadas y los criterios de Priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores";

Que, a través del Informe N° 197-2023-GPyP-MPS la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 289-2023-EFOPMI-GPyP/MPS del Equipo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0802

Funcional de Programación Multianual de Inversiones (PMI) que contiene el **Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios de la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027**, para su revisión y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 826-2023-GAJ-MPS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo del **Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios de la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027** de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, en merito a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° así como el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y Acceso a Servicios de la Programación Multianual de Inversiones 2025 - 2027** de la Municipalidad Provincial del Santa, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones (PMI) remita la presente Resolución y la documentación que la sustenta, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

C.C:
GM
GPYP
EPPMI
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamarra Aler
ALCALDE